

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

*ORDEN de 26 de noviembre de 1965 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia de la Literatura Hispanoamericana» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr. Vacante la cátedra de «Historia de la Literatura Hispanoamericana» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de Julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 26 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad, al turno de oposición, la cátedra de «Historia de la Literatura Hispanoamericana» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Esta Dirección General hace pública las normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español
- B) Haber cumplido veintiún años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del Título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.
- F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en

el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos: completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Orden, haciendo constar expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico, por derechos de formación de expediente, y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 26 de noviembre de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.*

Vistos los recursos interpuestos al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por don Vicente Sanchis-Bayarri Vaillant y don Antonio Prieto Lorenzc contra la Resolución de esta Dirección General de 6 de septiembre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30), por la que se les declara excluidos de las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, convocadas por Orden ministerial de 19 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio);

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por los interesados justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones y que al interponer éstos han quedado subsanados los defectos observados al formular sus solicitudes de concurrir a las mismas que, en principio, fueron causa de su exclusión,

Esta Dirección General, estimando los recursos de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra los siguientes opositores:

- D. Juan del Rey Calero.
- D. Rafael Gómez Luz.
- D. Román de Vicente Jordana.
- D. Vicente Sanchis-Bayarri Vaillant.

D. Manuel Dominguez Carmona.  
D. Antonio Prieto Lorenzo.  
D. Andrés Chordí Corbo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1965.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

*RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía Patológica» de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla*

Vistos los recursos interpuestos al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por don Horacio Oliva Aldamiz, don José Luis López Campos, don Angel Valle Jiménez, don César Mario Aguirre Viani, don Manuel Mari Martínez, don Gonzalo Herranz Rodriguez, don Jesús Vázquez García y don José María Martínez-Peñuela García contra la Resolución de esta Dirección General de 3 de septiembre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de los mismos, por la que se les declara excluidos de las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía Patológica» de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, convocadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio):

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por los interesados en los recursos justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones y que al interponer éstos han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a las mismas que, en principio, fueron causa de su exclusión,

Esta Dirección General, estimando los recursos de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra los siguientes opositores:

D Horacio Oliva Aldamiz.  
D José Luis López Campos.  
D Angel Valle Jiménez.  
D Juan Domingo Toledo y Ugarte.  
D Rafael Gonzalez Santander.  
D César Mario Aguirre Viani.  
D Antonio Maria Lombart Bosch.  
D Manuel Mari Martínez.  
D Gonzalo Herranz Rodriguez.  
D Jesús Vázquez García.  
D Enrique Montero García.  
D José María Martínez-Peñuela García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1965.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

*RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de «Teoría Económica» (primera cátedra) de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Madrid y Barcelona*

Vistos los recursos interpuestos al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por don Juan Manuel Echeverría Gangotín y por don Fernando de la Puente Fernández de Ulivarri contra la Resolución de esta Dirección General de 26 de agosto de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre siguiente, por la que se les declara excluidos de las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Teoría Económica» (primera cátedra) de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Barcelona y Madrid, convocadas por Orden ministerial de 6 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por los interesados en los recursos justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones, y que al interponer éstos han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a las mismas que, en principio, fueron causa de su exclusión,

Esta Dirección General, estimando los recursos de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra los siguientes opositores:

Don Juan Manuel Echeverría Gangotín  
Don Luis Angel Rojo Duque.  
Don Fernando de la Puente Fernández de Ulivarri.  
Don Juan Hortala Araú.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1965.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades

*RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de «Derecho Canonico» de las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna y Murcia.*

Vistos los recursos interpuestos al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por don Víctor Sebastián Iranzo, don Patrocinio García Barriuso, don Carlos Seco Caro y don Luis Vecilla de las Heras contra la Resolución de esta Dirección General de 15 de septiembre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de octubre, por la que se les declara excluidos de las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Murcia, convocadas por Orden ministerial de 28 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio):

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por los interesados justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones y que al interponer éstos han quedado subsanados los defectos observados al formular sus solicitudes de concurrir a las mismas que en principio fueron causa de su exclusión,

Esta Dirección General, estimando los recursos de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de las mencionadas cátedras los siguientes opositores:

D. José Luis Santos Diez.  
D. Juan Pérez Alhama.  
D. Mariano López Alarcón.  
D. Luis Portero Sánchez.  
D. Víctor Sebastián Iranzo.  
D. Alberto de la Hera Pérez.  
D. José Angel Fernández Arrute.  
D. Patrocinio García Barriuso  
D. Pablo Pinedo Puebla.  
D. Carlos Seco Caro.  
D. Víctor de Reina Bernáldez.  
D. José María Ribas Bracons.  
D. José Antonio Izuel Vera.  
D. Julián Fernández del Corral.  
D. Luis Vecilla de las Heras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de noviembre de 1965.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Direccion General de Agricultura por la que se convoca concurso para la provisión de dos plazas de Ingeniero Agrónomo en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.*

Vacantes en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, dependiente de esta Dirección General, dos plazas de Ingeniero Agrónomo, se convoca a concurso para proveerlas, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª—Para tomar parte en el concurso habrá de solicitarse mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Agricultura y entregada en las oficinas del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, Zurbano, 3, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se consignará el nombre y apellidos, pueblo de su naturaleza, domicilio a todos los efectos y demás circunstancias que reúna el aspirante.

2.ª—A dichas plazas podrán optar todos los Ingenieros Agrónomos pertenecientes al Cuerpo Nacional y los que se encuentren